ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR SAN JOSE
SAN MARCOS, SUCRE
NIT. 800239917-8

ESTATUTOS

CAPITULO UNO (I)
"NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE:
La entidad que se regula por los presentes estatutos se denomina **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro de beneficio social, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF (en adelante, **LA ASOCIACIÓN**).

LA ASOCIACIÓN agrupa a los padres y/o representantes legales de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Modalidad Familiar y/o demás modalidades de atención a la Primera Infancia, así como a las madres comunitarias, agentes educativos y responsables de dichos hogares y unidades de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO:
El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN será la Calle 19 No. 29-58, en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, República de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:
LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y sus familias, así como de la comunidad en general, mediante el desarrollo y coordinación de actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades.
2. Promover programas y proyectos de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

3. Promover, fomentar y desarrollar actividades orientadas a la producción, transformación, distribución y comercialización de alimentos, así como contribuir a la protección y fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, mediante el impulso de iniciativas productivas, comunitarias y asociativas que reconozcan las economías propias, las prácticas tradicionales y el relacionamiento de las comunidades con la tierra. Asimismo, promover el desarrollo rural, la territorialidad campesina y el bienestar de las familias campesinas y rurales, especialmente mediante la implementación de programas, proyectos y acciones de atención alimentaria y nutricional dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al desarrollo integral de sus comunidades.
4. Apoyar y/o prestar legalmente servicios de Bienestar Familiar como parte activa de la red social comunitaria de los programas del ICBF.
5. Recibir, administrar y ejecutar los recursos provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de entidades públicas o privadas y recursos propios.
6. Recibir, custodiar y conservar bienes no fungibles entregados en comodato o adquiridos para el funcionamiento de los servicios.
7. Velar por el cumplimiento de programas de protección, nutrición, salud, educación y demás que beneficien a la comunidad.
8. Promover acciones para la garantía de los derechos de los niños y niñas en coordinación con entidades del Estado.
9. Participar en programas de desarrollo comunitario.
10. Coordinar con entidades de salud, educación y otras instituciones la prestación de servicios integrales.
11. Desarrollar acciones educativas, sociales, culturales y económicas en articulación con entidades públicas o privadas.
12. Fomentar la participación comunitaria en las actividades del programa.
13. Celebrar actos y contratos civiles y comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO:
LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con las normas, lineamientos y manuales operativos expedidos por el ICBF, garantizando el adecuado uso de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA:
LA ASOCIACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, con personería jurídica, patrimonio propio y nacionalidad colombiana, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. MIEMBROS:
La Asociación está integrada por padres, representantes legales, madres comunitarias, agentes educativos y demás personas vinculadas a las unidades de servicio, conforme a los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO:
El secretario llevará el registro actualizado de los miembros y unidades de servicio.

ARTÍCULO SEXTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:
Se perderá por las siguientes causales:

1. Terminación del vínculo con el programa.
2. Fallecimiento.
3. Renuncia voluntaria.
4. Decisión de la Junta Directiva por:
    - Incumplimiento grave de deberes.
    - Condena penal.
    - Uso indebido del nombre de la Asociación o del ICBF.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBERES:
Cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de dirección.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS:
Participar, elegir y ser elegido, y exigir el cumplimiento de los estatutos.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO NOVENO. DEFINICIÓN:
Es el máximo órgano de dirección y estará conformado por delegados de cada unidad de servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS DE LOS DELEGADOS:
Deberán cumplir condiciones de idoneidad, residencia, conducta y capacidad jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PÉRDIDA DE CALIDAD DE DELEGADO:
Por incumplimiento de requisitos, inasistencia o pérdida de la calidad de miembro.

- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL (AJUSTADO CON REELECCIÓN):**

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la organización interna de LA ASOCIACIÓN.
2. Aprobar, reformar y hacer cumplir los estatutos.
3. Conformar comités de apoyo.
4. **Elegir a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos de manera consecutiva o indefinida, siempre que la Asamblea así lo decida.**
5. Aprobar programas y actividades.
6. Analizar el funcionamiento de los servicios.
7. Aprobar o desaprobar informes de gestión.
8. Participar en capacitaciones.
9. Las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM:
Se deliberará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REUNIONES:
Serán ordinarias (primer trimestre del año) y extraordinarias cuando se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DERECHOS DE LOS DELEGADOS:
Tendrán voz y voto y podrán ser elegidos para cargos directivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEBERES DE LOS DELEGADOS:

1. Asistir a las reuniones.
2. Cumplir los estatutos.
3. Representar los intereses de su comunidad.
4. Proponer mejoras al servicio.
5. Velar por los derechos de los beneficiarios.
6. Apoyar la gestión de la Junta Directiva.

C.C Nº 39.095.422 de Plato M
Presidente de la Reunión

C.C. Nº 1.005.513.192 de San M.
secretaria de la Reunión.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR SAN JOSE
SAN MARCOS, SUCRE
NIT. 800239917-8

ACTA No. 002-2026

ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS

En la ciudad de San Marcos, departamento de Sucre, a los 06 días del mes de enero de 2026, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros de la junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR SAN JOSE con NIT. 800239917-8**, previa convocatoria realizada conforme a lo acordado, con el fin de estudiar, discutir y aprobar los estatutos que regirán la asociación.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el 100% los socios, número suficiente para deliberar y decidir válidamente, de acuerdo con lo establecido para la conformación de la asociación.

2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

La reunión fue instalada por la representante legal YOMAIRA DEL CARMEN FALON MARTINEZ, quien dio la bienvenida a los asistentes y explicó el objetivo principal de la asamblea.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por unanimidad / mayoría, la asamblea designó como:

- **Presidente(a) de la asamblea:** YOMAIRA DEL CAMEN FALON MARTINEZ
- **Secretario(a) de la asamblea:** MARLEDYS MARIA MEJIA DE LA OSSA

4. LECTURA Y SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La secretaria dio lectura completa al proyecto de estatutos de la Asociación de Padres de Familia, los cuales contienen, entre otros aspectos:

- Denominación y domicilio
- Objeto y fines

- Afiliación y derechos de los asociados
- Deberes y prohibiciones
- Órganos de dirección y administración
- Régimen económico
- Reformas estatutarias
- Disolución y liquidación

Los estatutos fueron discutidos ampliamente por los asistentes, quienes realizaron observaciones y ajustes que fueron incorporados al documento final.

5. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Una vez finalizada la discusión, los estatutos fueron sometidos a consideración de la asamblea, siendo **aprobados por unanimidad / mayoría**, quedando adoptados oficialmente como norma interna que regirá el funcionamiento de la Asociación.

6. AUTORIZACIONES

La asamblea autoriza al representante legal para adelantar los trámites necesarios ante las entidades competentes, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y demás organismos que correspondan, para el reconocimiento y funcionamiento legal de la asociación.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Leída la presente acta, fue aprobada por los asistentes y se firma en constancia.

Siendo las 12:00 horas se dio por terminada la reunión.

FIRMAS

C.C Nº 39.095.422 de Plato M
Presidente de la Reunión

C.C. Nº 1.005.513.192 de San M.
secretaria de la Reunión.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR SAN JOSE
SAN MARCOS, SUCRE
NIT. 800239917-8

ACTA No. 002-2026

LISTADO DE ASISTENCIA ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	C. C. No.	FIRMA
Secretario (a)	MARLEDYS MARIA MEJIA DE LA OSSA	C.C. No.1.005.513.192 de San Marcos, Sucre	Marledys Mejia De la O.
Tesorero (a)	MARIA ELVIRA AGUAS PELENCIA	C.C. No. 1.005.551.996 de Sucre, Sucre	Maria Aguas.
Fiscal	ROSA ANGELICA VILORIA PEREZ	C.C. No, 1.005.682.565 de San Marcos, Sucre	Rosa Viloria
Vocal	LUISANA PATRICIA DAVID CHIMA	C.C. No. 1.005.979.922 de San Marcos, Sucre	Luisana David ch.

Dado en San Marcos, Sucre a los 06 días del mes de enero del 2026.